



Resolución No. 164-AD-76

Lima, 01 de Abril de 1976

CONSIDERANDO :

Que, es conveniente establecer las normas necesarias para el cumplimiento del Horario de Invierno y el servicio de refrigerio para el personal de la Institución;

Que, por Resolución N° 346-AD-74, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Puntualidad modificándose algunos aspectos - por Resolución N° 488-AD-75, debiendo aplicarse, en consecuencia, las disposiciones que contiene dicho Reglamento en el Horario de Invierno;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 18223; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Fijar el Horario de Invierno para el personal del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), de la siguiente manera :

a) Trabajadores Empleados

De Lunes a Viernes de : 09.00 a 17.15 horas
Refrigerio de : 13.00 a 13.30 horas

b) Trabajadores Obreros

De Lunes a Viernes de : 07.30 a 16.45 horas
Sábados de : 07.30 a 11.45 horas
Refrigerio de : 12.00 a 12.30 horas

Regístrese y comuníquese,



INGe. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP.
JZB/dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Horario de Invierno Personal
del INRED

INFORME N° 495-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

1. Por Decreto Ley N° 18223 se fijó el horario de invierno en el Sector Público Nacional, para los meses de Abril a Diciembre, estableciéndose una jornada diaria de trabajo de 8 horas y 15 minutos, incluyendo el refrigerio, habiéndose establecido - igualmente que las entidades públicas por la naturaleza del servicio que prestan, pueden variar la hora de inicio de la jornada.

Posteriormente mediante comunicado oficial de la Oficina del Primer Ministro, publicado en el Diario "El Peruano" del 1° de Abril del año en curso se aclaró que durante el periodo - del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 1976 se iniciará el horario de invierno en una jornada de 7.45 horas diarias más 30 minutos de refrigerio.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente - aprobar el horario fijado para el personal del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), el mismo que deberá quedar establecido de la siguiente manera:

a) Trabajadores Empleados

De lunes a viernes de 09.00 a 17.15 horas
Refrigerio de 13.00 a 13.30 horas

b) Trabajadores obreros

De lunes a viernes de 07.30 a 16.45 horas
Sábados de 07.30 a 11.45 horas
Refrigerio de 12.00 a 12.30

en aplicación al D.L. 18223 y disposiciones conexas y tomando en cuenta las consideraciones expuestas por la Unidad de Personal en su Informe N° 130-OCA/UP-76 de fecha 30 de Marzo de 1976. No obstante esta opinión nos permitimos recomendar que se consulte a las diferentes oficinas del INRED sobre la conveniencia o inconveniencia del horario ya establecido. Salvo mejor parecer.

Lima, 31 de Marzo de 1976.



Roberto Villavicencio Murillo
ROBERTO VILLAVIGENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 320177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

4471
- 9 ABR 1976

INFORME N° 130 -OCA/UP-76

A : DIRECCION EJECUTIVA.
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.
ASUNTO : Horario de Invierno
FECHA : Lima, 30 de Marzo de 1976

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su Superior cargo, a fin de elevar a su consideración un (1) proyecto de Resolución Jefatural sobre la aprobación del Horario de Invierno que regirá en este Instituto, para los meses de Abril a Diciembre del año en curso.

Sobre el particular, me permito exponerle que esta Oficina Central estima precedente el horario fijado; en razón de los fundamentos siguientes :

- En el INRED, existe un porcentaje apreciable de servidores que cursan estudios superiores o de capacitación en horario vespertino, por lo que es muy recomendable que dispongan de tiempo suficiente para asistir a sus clases (Se adjunta cuadro por dependencias).
- Se evitaría, en lo posible, que los trabajadores soliciten hasta una hora diaria, por motivo de estudio de acuerdo al derecho que concede el Art.24 del Reglamento de Control de Asistencia y Puntualidad.
- Es necesario dar facilidad a dichos trabajadores en mérito a la capacitación que es piedra angular para la gran reforma de la Administración Pública, máxime si somos integrantes del Sector Educación.
- Desde el punto de vista científico, está comprobado que el rendimiento laboral es mayor por las mañanas que por las tardes.
- A fin de mantener continuidad en la interdependencia administrativa con las Organizaciones de la Comunidad, deberá asignarse turnos a fin de que determinado personal, atienda a los pocos casos de 5 p.m. a 7 p.m. con las Federaciones.
- Desde el punto de vista social, contribuye a la integración de la familia dado que el trabajador dispone de mayor tiempo para compartir con sus hijos.

En consecuencia, envíe adjunto el respectivo proyecto para que por su digno intermedio se sirva aprobar la Jefatura del INRED.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a usted.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP.
JZB/dqp.

164-AD-26
INFORME
OAS-
intermedio



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

| OFICINAS | ESTUDIANTES | PROFESORES |
|--------------------------|-------------|------------|
| DEPORTES | 4 | 2 |
| UNIDAD DE PERSONAL | 5 | 2 |
| INSPECTORIA | 4 | 1 |
| UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | 10 | 3 |
| CESIRED | 6 | 4 |
| PLANIFICACION | 5 | 1 |
| DINEF | 2 | - |
| ASESORIA JURIDICA | 2 | 3 |
| UNIDAD FINANCIERA | 9 | 1 |
| OCA | 1 | - |
| RECREACION | 8 | - |
| INFRAESTRUCTURA | 8 | 3 |
| OCCI | 4 | 8 |
| TRAMITE DOCUMENTARIO | 4 | - |
| JEFATURA | 2 | - |



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

| OFICINAS | ESTUDIANTES | PROFESORES |
|--------------------------|-------------|------------|
| DEPORTES | 4 | 2 |
| UNIDAD DE PERSONAL | 5 | 2 |
| INSPECTORIA | 4 | 1 |
| UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | 10 | 3 |
| CESIRE | 6 | 4 |
| PLANIFICACION | 5 | 1 |
| DINEF | 2 | - |
| ASESORIA JURIDICA | 2 | 3 |
| UNIDAD FINANCIERA | 9 | 3 |
| OCA | 1 | - |
| RECREACION | 8 | - |
| INFRAESTRUCTURA | 8 | 3 |
| OCCI | 4 | 8 |
| TRAMITE DOCUMENTARIO | 4 | - |
| JEFATURA | 2 | - |



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

| OFICINAS | ESTUDIANTES | PROFESORES |
|--------------------------|-------------|------------|
| DEPORTES | 4 | 2 |
| UNIDAD DE PERSONAL | 5 | 2 |
| INSPECTORIA | 4 | 1 |
| UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | 10 | 3 |
| CESIRED | 6 | 4 |
| PLANIFICACION | 5 | 1 |
| DINEF | 2 | - |
| ASESORIA JURIDICA | 2 | 3 |
| UNIDAD FINANCIERA | 9 | 3 |
| OCA | 1 | - |
| RECREACION | 8 | - |
| INFRAESTRUCTURA | 8 | 3 |
| OCCI | 4 | 8 |
| TRAMITE DOCUMENTARIO | 4 | - |
| JEFATURA | 2 | - |

Se señala nuevo horario de invierno en la Administración Pública a partir de mañana

31-3-76

PRIMER MINISTRO
COMUNICADO OFICIAL
No. 002-76-PM

pueden autorizar se continúe usando la vestimenta de verano durante el mes de Abril.

La Oficina del Primer Ministro pone en conocimiento de la ciudadanía lo siguiente:

Lima, 30 de Marzo de 1976.
Oficina de Relaciones Públicas

1. Durante el período 01 Abril - 31 Diciembre 76, se iniciará el horario de invierno a partir de las ~~08.30 horas, de~~ lunes a viernes en una sola jornada de 7.45 horas diarias (incluyendo 30 minutos para refrigerio).

Teniente Coronel E. P.,
JORGE CARDENAS MUÑOZ, Jefe de Relaciones Públicas.

2. Las entidades públicas por la naturaleza del servicio que prestan, pueden variar la hora de inicio de la jornada; y si por algún motivo no pueden cumplir con el horario corrido, lo acondicionarán a sus necesidades, respetando las 7.45 horas diarias o 38.45 horas semanales. Para ambos casos la adecuación será efectuada mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente.

3. El horario de atención al público durante la vigencia del horario de invierno seguirá sujeto a lo dispuesto en el D.S. 005-75-PM-INAP que establece 5 horas diarias. Las entidades públicas colocarán en un lugar visible el horario fijado para este efecto.

4. Mientras las condiciones climáticas lo justifiquen, los Titulares de los organismos públicos